



Escuela Superior de Administración Pública  
República de Colombia



RECI B I D O . 7

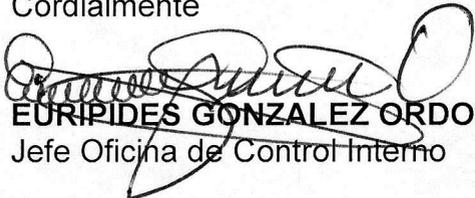
Bogotá, D.C.; 30 Enero del 2015

Doctor  
**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**  
Director Nacional  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA- ESAP  
Ciudad

**Asunto: Informe de Auditoria Interna de Evaluación y Seguimiento Grupo de Infraestructura y Mantenimiento - GIM**

La Oficina de Control Interno. dando cumplimiento integral a las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y las normas que las desarrollan, remite para su conocimiento y análisis el Informe de Evaluación y Seguimiento al Contrato No 118 de 2011, cuyo Objeto es. Elaborar los Estudios y Diseños Arquitectónicos y Técnicos, así como adelantar los tramites de permisos y obtención de la Licencia para la Construcción de la Nueva Sede de la ESAP, Territorial Boyacá – Casanare en la ciudad de Tunja, supervisado por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento.

Cordialmente

  
**EURÍPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Anexo.** Informe de Auditoria y Evaluación y Seguimiento

→ **Copia.** Subdirección Administrativa y Financiera  
y Mantenimiento Grupo de Infraestructura

*Deisy*  
06-02-15 10:30 am

*MB*  
Feb/06/2015  
Recibe  
Edwin Zamora  
06/02/2015  
10:25 am



# INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA INTERNA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Versión:  
0.1

Fecha: 29/07/2010

Página 1 de 1

Código: RE-E-GE- 20

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

**PROCESO A AUDITAR:** DIRECCION TERRITORIAL BOYACA - Contrato No. 118 de 2011

**RESPONSABLE PROCESO:** JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA

**OBJETO:** Informe de Evaluación y Seguimiento al Contrato N° 118 de 2011, cuyo Objeto es: "Elaborar los Estudios y Diseños Arquitectónicos y Técnicos, así como adelantar los tramites de permisos y obtención de Licencias para la Construcción de la Nueva Sede de la ESAP, Territorial Boyacá – Casanare en la ciudad de Tunja".

**ALCANCE:** Comprende las actividades de programación, planeación, preparación, ejecución, informe, plan de mejoramiento y seguimiento a las acciones correctivas. La evaluación se lleva a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

**PERIODO A AUDITAR:** Vigencia 2014

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION AUDITORIA:** Tunja, Territorial Boyacá, 25 y 26 de noviembre de 2014.

Auditor(es):		Auditados:	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo:
DARIO DANIELS CARDOZO	Contratista – Ingeniero Civil	Juan Carlos Ostos Guevara	Director Territorial

## MARCO NORMATIVO:

**NORMAS GENERALES.** \*Constitución Política de Colombia. \*Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios (Decreto 1826 de 1994 y Decreto 1537 de 2001), por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. \*Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. \*Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones. \*Decreto 2539 de 2000, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999. \* Ley 80 de 28 de octubre de 1993 y normas reglamentarias. \*Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario \*Decreto 219 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y se dictan otras disposiciones.

**NORMAS ESPECÍFICAS:** Constitución Política Colombia, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Decenal de Desarrollo Institucional, Metas de Gobierno, Plan Universitario Esapista, Plan Institucional, Plan Sectorial, Plan de Acción, Acuerdos de Gestión, Administración del Riesgo, Norma Técnica de la Calidad del Sector Publico NTCGP 1000:2009, Modelo Estándar de Control Interno, Plan Operativo Anual de Inversiones, decreto 219 de 2004, Ley 52 de 1994, Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996, decreto 4110 de 2004, decreto 4485 de 2009, ley 489 de 1998, ley 30 de 1992, ley 19 de 1958, decreto 2482 de 2012, decreto 2641 de 2012, decreto 2767 de 2012, CONPES, Ley 1593 de 2012

**METODOLOGIA**

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas con servidores públicos del proceso auditado. Incluye la comprobación de operaciones financieras, administrativas, económicas y sociales.

**TEMAS**

Teniendo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptada se realizó el seguimiento y evaluación a los procedimientos, previa descripción de los recursos y sistemas de información utilizados para el desarrollo del proceso.

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO N° 118 DE 2011, CUYO OBJETO ES: “ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO ADELANTAR LOS TRAMITES DE PERMISOS Y OBTENCION DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESAP, TERRITORIAL BOYACA – CASANARE EN LA CIUDAD DE TUNJA”.**

**I. MARCO LEGAL**

La Oficina de Control interno amparada en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, realiza la evaluación y seguimiento *al contrato N° 118 de 2011, cuyo objeto es: “elaborar los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos, así como la obtención de licencias para la construcción de la Nueva Sede de la ESAP, territorial Boyacá – Casanare en la ciudad de Tunja”.*

**II. JUSTIFICACION**

**Etapas Precontractual**

▪ El Estudio de Conveniencia y Oportunidad componente área ejecutora elaborado por José Guzmán Fonseca – contratista y José Ignacio Guzmán Guerrero, Coordinador Grupo de Infraestructura y Mantenimiento justifico la contratación con el fin de garantizar que la construcción de la nueva sede de la ESAP territorial Boyacá – Casanare en la ciudad de Tunja, brinde los espacios requeridos para el funcionamiento de la ESAP en dicha ciudad, cumpliendo con la normatividad urbana, estructural y de instalaciones técnicas, optimizando adecuadamente los recursos que se invertirán en la construcción de la infraestructura, se hace necesario adelantar los estudios y diseños que contemplen las siguientes actividades:

1. Diseño arquitectónico
2. Diseño y calculo estructural
3. Diseño de redes e instalaciones eléctricas normales y regulares
4. Diseños de redes e instalaciones Hidro-Sanitarias
5. Diseños de instalaciones y redes de datos y comunicaciones
6. Diseño de sistema contra incendios
7. Manual de especificaciones técnicas de construcción
8. Presupuesto detallado de obra
9. Cronograma y programación de obra

- 10. Manual de mantenimiento
- 11. Tramites, permisos, conceptos y obtención de licencias”

- Mediante aviso de convocatoria del 08 de noviembre de 2011 se da apertura al concurso de méritos con propuesta técnica simplificada.
- Publicación de pliego de condiciones definitivas concurso abiertos con propuesta técnica simplificada No. DT BOY – 001- 2011 de 18.11.11
- Mediante a Resolución No. DT 601 del 06.12.11 se adjudica el contrato a GyG Construcciones por un valor de \$132.972.178.00

**Etapas Contractuales**

- Firma y suscripción del contrato el 12.12.11, suscrito por Ana Hercilia Hamon Naranjo Directora Territorial Boyacá – Casanare y Ángel Giovanni Mayorga Gil, representante legal de GyG Construcciones Ltda.

- Ficha Técnica del contrato:

**Contrato No. 118 de 2011**

**Objeto:** Elaborar los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos, así como la obtención de licencias para la construcción de la Nueva Sede de la ESAP, territorial Boyacá – Casanare en la ciudad de Tunja”.

**Contratista:** G y G Construcciones Ltda.

**Valor Inicial:** \$132.440.416.00 IVA Incluido

**Adiciones:** Una (1) por un valor \$59.760.956.00

**Valor Final:** \$ 192.201.372.00

**Duración:** Cuatro meses

**Supervisión del contrato (clausula decima novena contrato 118 de 2011):** Ingeniero Civil contratista del Grupo Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP, José Guzmán Fonseca

**II. HALLAZGOS EN LA REVISION TECNICA**

**Hallazgo No. 1:**

- ✓ El seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato de consultoría No. 118 de 2011 demandaba un conocimiento especializado en la materia por la complejidad y la extensión del mismo; requería un equipo multidisciplinario que abarcara profesionales con formación y estudios en: Ingeniería Civil (Estudios Geotécnico, Diseño Estructural, Diseño Hidrosanitario), Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica (Diseños de instalaciones y redes de datos y comunicaciones) entre otros, sin embargo, se designa por parte de la Directora Territorial Boyacá – Casanare para esa fecha (Ana Hercilia Hamon Naranjo) un Supervisor con formación en Ingeniería Civil cuya disciplina, conocimiento y formación profesional no le permitía abarcar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato de consultoría y se omite la figura del

Interventor que de acuerdo con lo consignado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 en el Artículo 83 define:

**Artículo 83.** *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

Si bien es cierto que la Dirección Territorial de Boyacá – Casanare por omisión y/o desconocimiento no tuvo en cuenta los requerimientos habilitantes que exigen conocimiento especializado en la materia y por la complejidad misma del contrato, designo como supervisor, al Ingeniero Civil contratista del Grupo Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP, José Guzmán Fonseca, este acepta en clara contravención de la Ley 80 de 1993 en el artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD en los numerales 1 y 2 numeral que se transcriben a continuación:

*1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2º. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

**Situación Actual del contrato:**

La Dirección Territorial de la ESAP Sede Territorial Boyacá – Casanare, actuando de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se regula el procedimiento para la imposición de sanciones y declaratoria de incumplimiento por:

- La inconsistencia presentadas en la entrega de las memorias, cálculos estructurales, junto con los planos.
- Modificación inconsulta de los diseños iniciales, además de que se evidencio la no coincidencia de las memorias entregadas con los planos estructurales
- Los perjuicios económicos causados a la ESAP por la demora o falta de cumplimiento de la obligación en el plazo establecido en la entrega del producto el cual no ha sido aprobado;

Declaró mediante la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2014, el incumplimiento del contrato de consultoría No. 118 de 2011, suscrito por la ESAP con GyG Construcciones Ltda.

Mediante oficio del 25 de julio de 2013 la Dirección de la ESAP Territorial Boyacá – Casanare designo como supervisor del contrato de consultoría 118 de 2011 a la Coordinadora del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento – GIM de la ESAP, economista Maria Fernanda Moreno.

El contrato de consultoría se encuentra suspendido.

**ASPECTOS POSITIVOS Y/O FORTALEZAS**

- Disposición y compromiso del recurso humano de la Sede Territorial Boyacá, en el cumplimiento de las actividades correspondientes a la ejecución del Contrato de Infraestructura.
- Entrega oportuna de la Información solicitada por el auditor.

**HALLAZGOS O DEBILIDADES**

**Hallazgo No. 1:**

- ✓ En el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del componente del área ejecutora elaborado por José Guzmán Fonseca – contratista y José Ignacio Guzmán Guerrero, Coordinador Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, al igual que en el Concurso de Méritos Abiertos con Propuesta Simplificada No. DT – BOY – 001 – 2011 en el Capítulo III numeral 3.4 Supervisión; establecen que la ESAP ejercerá la supervisión del contrato, la supervisión será realizada por un funcionario de la oficina de infraestructura del área de la subdirección Administrativa y Financie; contraviniendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 al no dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 y omitir la interventoría por la supervisión.

El seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato de consultoría No. 118 de 2011 demandaba un conocimiento especializado en la materia, por la complejidad y la

extensión del mismo, sin embargo se omitió la contratación de la interventoría y se designó al Ingeniero Civil contratista del Grupo Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP, José Guzmán Fonseca supervisor del contrato0 mediante oficio del 16 de diciembre de 2011 firmado por el director territorial Boyacá – Casanare de la época.

**RECOMENDACIONES**

- 1. Determinar el grado de responsabilidad del Supervisor del contrato y del Jefe del Grupo de Mantenimiento e Infraestructura por la actuación en el desarrollo del contrato.
- 2. Fortalecer el grupo de infraestructura y mantenimiento - GIM con ingenieros civiles y arquitectos con experiencia calificada en obras civiles.
- 3. Hacer seguimiento de la labor ejecutadas por los supervisores e interventores de obra.

**SOPORTES**

- 1. Designación supervisión y control de 16.12.11.
- 2. Estudio de conveniencia y Oportunidad.
- 3. Informe contrato 118 de 2011.
- 4. Informe de revisión y evaluación de planos arquitectónicos y diseño estructural.
- 5. Resolución DT 08 No. 134 de 2014.

**OBSERVACIONES DEL AUDITADO**

El auditado debe analizar el informe y remitir las observaciones, si las hay, a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este informe, para obrar de conformidad, teniendo en cuenta que debe ser presentado a la Dirección Nacional de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

Diligenciar el formato RE-E-GE-19 Plan de Mejoramiento Auditoria Control Interno, una vez la Oficina de Control Interno plasme los hallazgos encontrados en la auditoria. Una vez se realice entrega del Formato, el Auditado se compromete a diligenciarlo en su totalidad y remitirlo a la Oficina de Control Interno a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

**NOTA:** La Acción Correctiva, Descripción de las metas, Unidad de medida de las metas, Dimensión de las metas y fechas establecidas, deben ser: Concretas, medibles, realizables y tendientes a subsanar o corregir el hallazgo.

**FECHA INFORME:**

**AUDITOR (ES)**

Bogotá, 05 de diciembre de 2014

DARIO DANIELS CARDOZO  
Ingeniero Civil

  
**EURÍPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Eurípides Gonzalez Ordóñez	Nombre: Jair Solarte Padilla	Nombre: Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Cargo: Jefe Oficina Control Interno	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Directora Nacional (E)
Firmas: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO

